

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 819-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 04 de octubre de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 0270-2024/EPAEE-UNAJ-IRRC, de fecha 27 de setiembre de 2024; Carta N° 246-2024-EPE-UNAJ/ALFG, de fecha 27 de setiembre de 2024; Carta N° 276-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 30 de setiembre de 2024; Informe N° 357-2024-UNAJ/OPP-UP/JMAC, de fecha 27 de setiembre de 2024; Informe N° 044-2024/DAGCS-UNAJ-VVTC, de fecha 01 de octubre de 2024; Carta N° 739-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 01 de octubre de 2024; Informe N° 514-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 02 de octubre de 2024; Informe N° 042-2024-EA/MJLA-VPA/CO-UNAJ, de fecha 02 de octubre de 2024; Informe Jurídico N° 447-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 02 de octubre de 2024; Oficio N° 0661-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 03 de octubre de 2024; Acuerdo N° 1186-2024-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 03 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 80°, de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, señala que los docentes son: numeral 80.3 "CONTRATADOS": que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, la Ley Universitaria, establece en su artículo 82° lo siguiente "**Artículo 82. Requisitos para el ejercicio de la docencia** Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: **82.1** El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. **82.2** El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. **82.3** El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado."

Del mismo modo el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Juliaca, establece las funciones de los Departamentos Académicos en su Art. 67°, a) Coordinar la actividad académica de sus miembros, en función de los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales de la universidad (...);

Que, mediante Informe N° 044-2024/DAGCS-UNAJ-VVTC, de fecha 01 de octubre de 2024, la Directora del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales, informa que las Escuelas Profesionales de Administración y emprendimiento Empresarial, Gestión Pública y Desarrollo Social, Economía requieren una demanda adicional de cuatro (04) docentes por necesidad de servicio para la atención del semestre 2024-II, la misma que lo solicita con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2024;

Que, mediante Carta N° 739-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 01 de octubre de 2024, el coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, en atención a lo solicitado por la Directora del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales, remite el expediente para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 514-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 02 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que procedió a verificar si los profesionales cuentan con el grado académico de maestro, así como, verifico si se encuentran impedidos de prestar servicios en el Estado a través de la consulta en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (NNSSC), concluyendo así que los profesionales si cumplen con el grado académico y no se encuentran impedidos de prestar servicios en el Estado;

Que, mediante Informe N° 042-2024-EA/MJLA-VPA/CO-UNAJ, de fecha 02 de octubre de 2024, la Especialista Académica, informa que el área técnica en materia de presupuesto, recursos humanos y legal, deben de evaluar la factibilidad de las 04 plazas requeridas por demanda adicional para contrato docente en base a la necesidad de servicio para la atención del semestre académico 2024-II;

Que, mediante Informe Jurídico N° 447-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 02 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión de los informes obrantes en el expediente, concluye que el Consejo de Comisión Organizadora tiene la función de contratar a los docentes, estando la propuesta del departamento académico de Gestión y Ciencias Sociales, estando el Informe N° 042-2024-EA/MJLA-VPA/CO-UNAJ, quienes cumplen con los lineamientos de la Ley Universitaria precisando la necesidad del personal e interés superior del estudiante y autoridad responsable;

Que, mediante Oficio N° 0661-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 03 de octubre de 2024, en atención a los informes técnicos favorables obrantes en el expediente, informa que, en aras de velar por el interés superior del estudiante, solicita al Pleno de Consejo de Comisión Organizadora la aprobación de la propuesta de demanda adicional para contratación docente de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 03 de octubre de 2024, mediante Acuerdo N° 1186-2024-SE-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: **APROBAR** la demanda adicional para contratación de cuatro (04) docentes para el Semestre Académico 2024-II, de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al requerimiento del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales;

I-176-0173-2024



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 819-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la demanda adicional para contratación de cuatro (04) docentes para el Semestre Académico 2024-II, de la Universidad Nacional de Juliaca, acorde al requerimiento del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales y al Informe N° 042-2024-EA/MJLA-VPA/CO-UNAJ, emitido por la Especialista Académica, conforme se detalla a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS PARA DEMANDA ADICIONAL PARA CONTRATO DOCENTE – DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES				
SEMESTRE ACADÉMICO	DC B1	DC B2	DCB3	TOTAL
2024-II	3	1	0	4

Artículo Segundo. DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

VP Acad.
VP de Invest.
DGA
URH
DAGyCS
OCI
Arch./2024.

kvocj

Página 2 de 2

